



AL TRIBUNAL DE ETICA DE LA PRENSA PERUANA

Motivo: INTERPONE RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL SEMANARIO VISTA PREVIA

LEONCIO VICTOR MOLINA VASQUEZ, Vicerrector Adjunto de la Universidad Alas Peruanas S.A. Filial Arequipa, con DNI No. 00471607, con domicilio real en la Urb. Daniel Alcides Carrión G-14 Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y señalando domicilio procesal en la calle Colon 229 Of. 201, Arequipa; digo:

Con fecha 28 de noviembre de 2007, presente la Carta que contiene el Recurso de Queja, el mismo que ha sido decepcionado el 27 de diciembre 2007 por el Consejo de la Prensa Peruana; por la presente en cumplimiento a lo dispuesto en su Carta de 01 de febrero 2008, caso 25-2007; procedo a interponer RECURSO DE QUEJA de conformidad con lo previsto en el Art. 14 del capítulo I del Reglamento Interno del Tribunal de Etica del Consejo de la Prensa Peruana, presentandolo directamente ante su Despacho y precisando que la prueba que sustenta mi queja contra el "Semnario Vista Previa" se halla amparado en las publicaciones contenidas en las Ediciones 22, 29 de octubre, 05 de noviembre y las semanas posteriores; donde la del Semnario del 22 de octubre, intitulada nervio óptico, nos agravia sobremanera al contener términos injuriantes a nuestra Universidad que por respeto a ustedes y a nosotros no la repetimos; que están contenidas en dicho texto que les hemos presentado como prueba y que obra en el caso 25-2007. los hechos son sumamente graves, porque el Semnario Vista Previa continua obstinado en agraviarnos y desprestigiar a nuestra Universidad, sin reconocer que existen instancias administrativas que no se han pronunciado en definitiva sobre las supuestas irregularidades que ilegítimamente nos atribuyen y ello nos causa grave daño, porque se convierte en campaña sistemática, para pretender menguar la cantidad de postulantes a nuestra Universidad, objetivo que nunca lo logra, ratificándonos en todos los contenidos de nuestras anteriores cartas, las cuales

deben acumuladas al presente para evaluar la materia de acuerdo al procedimiento regular, debiendo declarar fundada el recurso de queja.

Por lo expuesto:

A Ud. Ruego acceder mi solicitud.

Arequipa 2008, Febrero 11

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FILIAL AREQUIPA
UAP Dr. LEONCIO MOLINA VÁSQUEZ
VICE-RECTOR ADJUNTO

